

PROCESO DE ENCARGOS 2023-023

ETAPA I
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE VACANTES Y SERVIDORAS Y SERVIDORES CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019², y lo definido en la Circular 0006 del 03 de febrero de 2023, sobre “Actualización de lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa”, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, que corresponden a los que se enlistan a continuación, da a conocer a las y los servidores de la SDMujer, el listado de empleos vacantes y de servidoras con derecho preferente a encargo, en el marco del proceso de encargos 2023-023, así:

Requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Desempeñar empleo inmediatamente inferior.
3. Cumplir con el perfil de formación académica y experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer, establecido para el empleo vacante.
4. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.
5. Contar con evaluación del desempeño laboral ordinaria definitiva, en el nivel sobresaliente o, en su defecto, satisfactorio, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de provisión de empleo vacante. En caso de que no existan servidores con evaluación anual u ordinaria, o no estén interesados, se tendrá en cuenta la evaluación del período de prueba.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año a la fecha de provisión de empleo vacante.

LISTADO ÚNICO DE VACANTES				
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL	
Temporal	1	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 19	Oficina Asesora de Planeación	
PROPÓSITO				
Realizar labores de carácter administrativo de acuerdo con los requerimientos, instrucciones, normas y procedimientos propios de la Secretaría.				
REQUISITOS				
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad Seis (6) meses de experiencia relacionada.				
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO				
NOMBRES	CÉDULA	DEPENDENCIA	EMPLEO	TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y NIVEL
Martha Liliana Montaña Parra	1.030.636.392	Dirección Del Sistema De Cuidado	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 18	Periodo ordinario / Sobresaliente
Karen Stefani Moreno Urrego	1.033.783.482	Dirección De Enfoque Diferencial	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 18	Periodo ordinario / Sobresaliente

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al correo electrónico talentohumano@sdmujer.gov.co, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015³, las cuales serán resueltas en los términos señalados en la mencionada Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano.

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Roza – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano 1/12/2023
Fecha de Publicación: 4/12/2023

¹ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.

² Ley 1960 de 2019: “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

³ Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.